Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-923-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-71332207- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - Convalidar el CONVENIO DE COMODATO entre la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR y el INSSJP

VISTO el EX-2023-71332207- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatorias, los Convenios Nº 796/10, 413/DE/2011, CNVAD-2023-64-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 2º de la misma estableció que el Instituto tendrá como objeto otorgar, por sí o por terceros, a los jubilados y pensionados, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país, considerándolas servicios de interés público.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para "*… celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas…*".

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que en este orden de ideas, con fecha 06 de septiembre de 2010, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y el MUNICIPIO DE ESCOBAR suscribieron el Convenio de Colaboración para la construcción del Hospital de Escobar, protocolizado bajo Convenio Nº 796/10, en el que el

Municipio se comprometió a aportar un inmueble sito en la Ciudad de Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, al INSTITUTO con el cargo de que éste último aporte los fondos para la construcción de la obra del “Hospital del Bicentenario – Escobar”. Asimismo, el Municipio pondría a disposición su capacidad local en los aspectos de gestión administrativa o prestacional.

Que luego, con fecha 08 de junio de 2011, el INSTITUTO y el MUNICIPIO DE ESCOBAR suscribieron el Convenio Específico para la Ejecución de la Obra, protocolizado bajo Convenio Nº 413/DE/2011.

Que si bien LA MUNICIPALIDAD ha dado cumplimiento con la transferencia en favor de EL INSTITUTO de la parcela detallada en la cláusula primera del Convenio citado, por diferentes inconvenientes, la obra no pudo ser oportunamente concluida, por no tener los avances correspondientes entre los años 2015 y 2019, pudiendo retomarse su ejecución una vez atravesada la Pandemia COVID 19, gracias a la decisión institucional y política de asumir los compromisos y concluir esta obra necesaria tanto para el Municipio de Escobar, las personas afiliadas que allí residen y toda la región.

Que el Instituto y el Municipio realizaron un trabajo conjunto y articulado que llevó con éxito a generar una mayor calidad y eficiencia en la atención en todos los Centros de Salud Municipales destinados a las personas afiliadas del Instituto, por lo que continuando con esa línea de gestión, fue intención de ambos organismos concluir la construcción del Hospital del Bicentenario en la localidad de Garín, a fin de garantizar el acceso a la salud a un mayor número de habitantes del Partido de Escobar, de sus alrededores, como así también una mayor y mejor atención a las personas afiliadas del Instituto.

Que las áreas competentes, informan que existen sectores de la obra del mencionado Hospital que se encuentran finalizados y en condiciones de utilizarse para la prestación de distintos servicios.

Que por ello, y a fin de garantizar la continuidad de la asociación de esfuerzos públicos que caracterizan a este proyecto desde su inicio, el pasado 21 de abril de 2023 se suscribió un CONVENIO DE COMODATO entre la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, registrado como CNVAD-2023-64-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el Convenio de Comodato antes mencionado se refiere exclusivamente a los sectores que se describen en su Anexo, y que se encuentran finalizados, para ser utilizados por la Municipalidad y aprovechados por el Instituto para la efectiva atención de sus personas afiliadas.

Que además, con la inclusión de este Hospital, el Instituto incrementa su capacidad prestacional, asegurándose una atención preferencial para todas las personas afiliadas radicadas en la región, sino que además, será un efector público que brinde resultados cuantitativos y responda a la mejora del sistema de salud con resultados de calidad en la gestión hospitalaria.

Que EL INSTITUTO registra como antecedente experiencias similares con los Hospitales del Bicentenario de Paraná -"Hospital de la Baxada Doctora Teresa Ratto"- y del Bicentenario de Ituzaingó, los cuales, de forma transitoria, fueron cedidos en comodato en 2015 y 2019 a las jurisdicciones provincial y municipal, respectivamente.

Que el Convenio en cuestión tendrá una duración de 10 (diez) años.

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Políticas Sanitarias propicia la convalidación del CONVENIO DE COMODATO entre la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS

SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, registrado como CNVAD-2023-64-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto Nº DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el CONVENIO DE COMODATO entre la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, registrado como CNVAD-2023-64-INSSJP-DE#INSSJP que fuera suscripto por las partes el día 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.07.10 17:46:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.10 17:46:54 -03:00